

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

Solicitamos de manera atenta sea aplazada la discusión y votación el **Proyecto de Ley N° 396 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se establece la ley de emprendimiento, innovación empresarial y empresa con enfoque de inclusión, y se dictan otras disposiciones"**, el cual se encuentra de número 4 en el orden del día de la sesión programada para el día de hoy 04 de junio de 2025. La anterior solicitud se fundamenta en el hecho de que la plenaria convocada para el día de hoy tiene como eje central los temas de interés de las comunidades étnicas, y el mencionado proyecto de ley no guarda relación con esta población, adicionalmente, el proyecto de ley fue radicado en la legislatura 2023-2024 y por tránsito legislativo no alcanza a tener sus tres debates restantes para ser ley.

De igual forma, es importante precisar que el proyecto en mención **comparte el mismo número que el Proyecto de Ley No. 396 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se exalta las tradiciones culturales de los Montes de María, se declara el Festival Multicultural como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, se promueve la economía regional y se dictan otras disposiciones – Ley Montes de María"**, el cual sí tiene un enfoque étnico y una relación directa con las comunidades afrocolombianas.

Por lo anterior, se presume que ha habido un **error en la programación del orden del día por parte de la Mesa Directiva**, al incluir un proyecto que no corresponde a la naturaleza de la sesión plenaria convocada para hoy, la cual está dedicada a **iniciativas de contenido étnico**.

En consecuencia, reiteramos respetuosamente la solicitud de **aplazar la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 396 de 2024 Cámara** sobre emprendimiento e innovación empresarial, y que, en su lugar, se dé prioridad a la discusión de iniciativas que sí correspondan al carácter y propósito de la presente plenaria afro.

Cordialmente,



Representante a la Cámara

Elizabeth Jay-Pang



Aplaza

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo respetuosamente a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de solicitar el **aplazamiento de la discusión y votación del proyecto de ley 396 de 2024**, en el siguiente sentido:

JUSTIFICACION: El proyecto de ley 396 de 2024, para este momento no cuenta con viabilidad fiscal, por lo que no se ajusta a la constitución política, ni a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y ni siquiera tiene una evaluación somera del impacto fiscal que implica la prolongación de la medida, contrariando de esta manera lo ordenado en sentencia C-065 de 2022 y en sentencia C-175 de 2023, así como lo dicho en la sentencia C-459 de 2023.

Por estas y otras consideraciones solicito respetuosamente el aplazamiento de la discusión del proyecto de ley 396 de 2024.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



11:55 am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., junio de 2025

Doctor.
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes.
E. S. D.

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley N° 396 de 2024 Cámara – 055 de 2023 Senado “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de promoción del emprendimiento, la innovación empresarial y la empresa con enfoque de inclusión para personas con discapacidad y personas cuidadoras o asistentes personales, se promueve el empoderamiento económico, el acceso a espacios de tomas de decisión, así como el liderazgo de este segmento poblacional en el emprendimiento, la innovación empresarial y la empresa; y se dictan otras disposiciones - “Ley de Emprendimiento, Innovación Empresarial y Empresa con enfoque de inclusión”. Por intermedio suyo presento la siguiente:

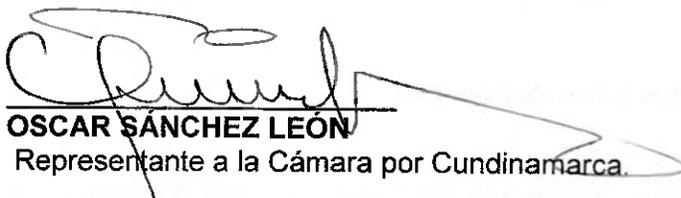
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 23 el cual quedara así:

Artículo 23. Objetivos específicos de la formación para el emprendimiento con enfoque de inclusión. Adiciónese un literal h) al artículo 12 de la Ley número 1014 de 2006, el cual quedará así:

~~h) Sensibilizar acerca de la importancia de establecer estándares claros de accesibilidad para personas con discapacidad y personas cuidadoras o asistentes personales dentro del ecosistema emprendedor.~~

H) Sensibilizar y capacitar sobre la importancia de la inclusión, accesibilidad y participación activa de personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales en los ecosistemas de emprendimiento, fortaleciendo sus habilidades para crear, liderar y consolidar iniciativas productivas sostenibles.



OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.

Subsecretaría General
Fecha: JUNIO 4 - 2025
Hora: 12:50


JUSTIFICACIÓN

Incluir como objetivo específico de la formación para el emprendimiento la **sensibilización y capacitación sobre la inclusión, accesibilidad y participación activa de personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales** es fundamental por las siguientes razones:

1. **Promueve el reconocimiento de la discapacidad como un asunto de derechos, no de caridad.**

La formación debe trascender el enfoque asistencialista y generar conciencia sobre la capacidad productiva, creativa y empresarial de las personas con discapacidad y sus cuidadores, reconociéndolos como agentes de desarrollo económico y social.

2. **Contribuye a cerrar brechas históricas de exclusión.**

Las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras en el acceso al empleo, la educación y los recursos para emprender. Incorporar este enfoque desde la formación es un paso decisivo para **romper ciclos de pobreza, dependencia y marginación**.

3. **Fortalece ecosistemas emprendedores más diversos, sostenibles y resilientes.**

La inclusión no solo es un imperativo ético, también es una **ventaja competitiva**. La diversidad impulsa la innovación, mejora la capacidad de respuesta social y abre nuevos nichos de mercado.

4. **Empodera a cuidadores y asistentes personales como sujetos productivos.**

Quienes cuidan a personas con discapacidad también enfrentan barreras económicas y sociales. Ofrecerles formación específica les permite construir **autonomía económica**, mejorar su calidad de vida y fortalecer el núcleo familiar.

5. **Cumple con compromisos internacionales y constitucionales.**

Esta medida se alinea con la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (ratificada por Colombia) y con principios constitucionales como la igualdad, la dignidad humana y la participación efectiva.